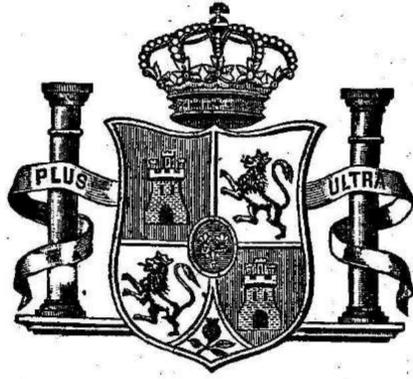


Boletín



Oficial

 DE LA
 PROVINCIA DE PALENCIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre donde permanecera hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

AYUNTAMIENTOS—1.ª categoría, 30 pesetas.
 2.ª id. 25 id.
 3.ª id. 20 id.
 4.ª id. 15 id.

JUZGADOS Y JUNTAS ADMINISTRATIVAS—15 pesetas.

PARTICULARES—Año. 40 pesetas.
 Semestre. 22 id.
 Trimestre. 12 id.

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo de abono por Giro postal.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Numero suelto 25 céntimos de peseta.
 Id. atrasado 50 id. id.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 15 de Junio)

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Principe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR NÚM. 123.

Según me comunica el Alcalde de Micieces de Ojeda se le ha presentado un vecino de la misma, manifestando haber recogido una yegua edad cerrada, alzada regular, pelo castaño oscuro, cola recortada y herrada de las patas delanteras.

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia en cumplimiento de lo que determina el art. 8.º del Reglamento de 4 de Abril de 1905, dictado para la administración y régimen de las reses mostrencas.

Palencia 14 de Junio de 1926.

El Gobernador interino,
 José Méndez Novoa.

CIRCULAR NÚM. 124.

Pantanos.—Expropiaciones.

Don José Méndez Novoa, Gobernador civil interino de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente de que se dá cuenta, ha recaído la resolución siguiente:

Visto el expediente instruido en este Gobierno, para declarar la necesidad de la ocupación de terrenos en el término de Ruesga, distrito de San Martín de los Herreros con motivo de la construcción de la Central Eléctrica del Pantano de Requejada:

Resultando que publicada en el

BOLETÍN OFICIAL de la provincia la relación rectificada de los propietarios a quienes ha de afectar aquella, no se ha presentado reclamación alguna en el plazo de quince días que al efecto se señalaron:

Considerando que por tal asentimiento de los interesados queda demostrada la conveniencia y necesidad de la expropiación indicada, he acordado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de la ley de Expropiación forzosa vigente, declarar la necesidad de la ocupación de las fincas a que se refiere dicha relación y disponer que esta resolución se publique en el BOLETÍN OFICIAL a los efectos del art. 20 de la citada Ley, y que se notifique individual y personalmente a los propietarios interesados, para que en el término de ocho días, nombren perito que les represente en la forma y con las circunstancias que determinan los artículos 21 de la Ley y 32 de su Reglamento.

Palencia 8 de Junio de 1926.—
 José Méndez Novoa.

CIRCULAR NÚM. 125.

Habiendo regresado a esta Capital en el día de hoy, me encargo del Gobierno de la provincia, cesando en su desempeño interino el Ilmo. Señor Presidente de la Audiencia D. José Méndez Novoa.

Lo que se publica en este BOLETÍN OFICIAL para general conocimiento.

Palencia 15 de Junio de 1926.

El Gobernador,
 José Cuesta Fernández

Presidencia del Consejo de Ministros

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: No obstante las instrucciones que se dictaron para mayor claridad en la aplicación del Reglamento de 22 de Enero último sobre la provisión de destinos públicos

reservados a las clases e individuos de tropa del Ejército y Armada publicados por la *Gaceta de Madrid* el día 1.º de Abril próximo pasado, a continuación de la relación de vacantes a proveer en el concurso correspondiente a dicho mes, no se les ha dado la debida interpretación, tanto por los interesados al formular sus peticiones como por algunas Autoridades al cursarlas con gran retraso y sin sujetarse unos ni otros a los formularios que se acompañaban a dichas instrucciones, muy especialmente en lo relativo a la demostración de servicios, documento de suma importancia, puesto que es el que sirve de base a la Junta Calificadora para aquilatar los méritos de cada aspirante, dando lugar todo ello a que la referida Junta no haya podido desarrollar su labor dentro de los plazos marcados en el Reglamento, ni calificar a una gran mayoría de aspirantes por haberse recibido sus documentaciones fuera del plazo señalado, y con el fin de evitar los consiguientes perjuicios a los interesados y normalizar el buen orden en los sucesivos concursos,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Junta Calificadora de aspirantes a destinos públicos, se ha servido disponer:

1.º Que los aspirantes al formular sus peticiones de destino, las efectúen sujetándose al formulario número 2, que se acompaña al Reglamento de 22 de Enero de 1926 (*Gaceta* núm. 31), y que, ínterin no se encuentran calificados, no pueden con-

cursar destino, por lo que deberán solicitar este requisito con la debida antelación.

2.º Que las Autoridades civiles remitan a esta Presidencia las papeletas de petición de destino a medida que las vayan recibiendo y documentando, sin esperar a hacerlo en conjunto el último día señalado en el concurso, por el trastorno que esta aglomeración causaría a la Junta en su despacho y tramitación.

3.º Que las Autoridades militares, al formalizar las demostraciones de servicios militares, se sujeten al formulario número 1 que acompaña al antes citado Reglamento, y con respecto a los demás documentos cuya expedición sea de su incumbencia, procedan con toda rapidez, a fin de que no causen perjuicio a los interesados por su retraso.

4.º Que para mayor facilidad en la aplicación del antes mencionado Reglamento, al anunciar las vacantes que vayan a proveerse en los concursos, se inserten a continuación ligeras instrucciones relativas a la forma de solicitarlas y demás documentos que tengan que acompañar los interesados; debiendo a la vez las Autoridades civiles y militares, en cuanto de ellas dependa, informarles, para que las documentaciones reúnan los requisitos necesarios, secundando la labor patriótica que se propuso el legislador al dictar dichas disposiciones con el fin de lograr la máxima eficacia de las mismas.

Lo que de Real orden digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. mu-

chos años. Madrid 4 de Junio de 1926.
—Primo de Rivera.

Señor.....

(Gaceta del día 5 de Junio).

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Admis- nistración.

Según comunican las respectivas Alcaldías, en virtud de los concursos últimamente celebrados, han sido nombrados Secretarios en propiedad de los Ayuntamientos que se mencionan los individuos que figuran en la adjunta relación, sin que su publicación convalide los que hubieron recaído en personas que no reúnan las condiciones legales.

Madrid 22 de Mayo de 1926.—El Director general, R. Muñoz.

Relación que se cita.

Provincia de Barcelona: Molins del Rey, D. Feliciano Baratech Alfaro, opositor número 271.

Idem de Burgos: Cubo de Bureba, D. Juan Olalla Gómez, Secretario de Vitoria de Rioja y Fresueña (agrupación).

Idem de Cáceres: Cabeza Velloso, D. Francisco Sánchez Giménez, ex-Secretario.

Idem de Canarias: Adeje, Don Antonio García Cabrera, ex-Secretario.

Idem de Salamanca: Hinojosa de Duero, D. Juan Casillas Repila, ex-Secretario; Machacón, D. Manuel García Nieto, ex-Secretario; El Sahugo, D. Lorenzo García González, ex-Secretario.

Idem de Sevilla: La Rinconada, don Antonio Manuel Romero Riquelme, opositor número 257.

Idem de Toledo: Ugena, D. Rafael González Castell, opositor número 256.

Idem de Zamora: Fonfría, D. Antonio de Toro Prieto, ex-Secretario; Quintanilla de Urz, D. Leonardo Alonso García, ex-Secretario; San Pedro de la Viña, D. Bernardino Torres Barbero, Secretario de Tardemizar (Zamora); Vega de Villalobos, D. Fortunato Robles Castresay, interino del mismo; Villar del Buey, D. Antonio Tejado Carrascal, interino del mismo.

Según comunican las respectivas Alcaldías, en virtud de los concursos últimamente celebrados, han sido nombrados Secretarios en propiedad en los Ayuntamientos que se mencionan los individuos que figuran en la adjunta relación, sin que su publicación convalide dichos nombramientos cuando éstos recaigan en personas que no reúnan las condiciones legales.

Madrid 22 de Mayo de 1926.—El Director general, R. Muñoz.

Relación que se cita.

Provincia de Badajoz: Almendralejo, D. Cristóbal Rodríguez de Hinojosa, opositor número 151.

Idem de Sevilla: Constantina, Don José Rosa Velázquez, Real decreto de 16 de Septiembre de 1925.

Según comunican las respectivas Alcaldías, en virtud de los concursos últimamente celebrados y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, han sido designados Secretarios en propiedad de los Ayuntamientos de segunda categoría que se expresan los individuos que figuran

en la adjunta relación, sin que su publicación convalide los nombramientos de referencia cuando éstos hayan recaído en personas que no reúnan las condiciones legales.

Madrid 22 de Mayo de 1926.—El Director general, R. Muñoz.

Relación que se cita.

Provincia de Avila: San Pascual, D. Domingo Blanco Pastor, Real decreto de 16 de Septiembre de 1925.

Idem de Huelva: San Lucas de Guadiana, D. Isidoro Sanz González, Secretario de San Pedro Manrique (Soria).

Idem de Salamanca: Rinconada de la Sierra, D. Arturo Herrero Martín, Secretario de Morille, de la misma provincia.

Idem de Soria: Baraona, D. Esteban Pérez Vesperinas, ex-Secretario; Beratón, D. Pedro García Fuentelsaz.

Idem de Teruel: Villed, D. Pantaleón Asensio Julian, Secretario de Tramacastiel, en la misma provincia.

Idem de Toledo: Carmena, D. Miguel Rodríguez Rojo, ex-Secretario.

Incurso el Ayuntamiento de Villarejo de Fuentes (Guadalajara) en el artículo 28 del Reglamento de Secretarios de Ayuntamiento de 23 de Agosto de 1924,

Esta Dirección general ha acordado designar para la Secretaría del expresado Ayuntamiento a D. Alfonso de Carlos Martínez, que lo es del de Ciruelos (Toledo).

Madrid 22 de Mayo de 1926.—El Director general, R. Muñoz.

Incurso el Ayuntamiento de Pazos de Borbén (Pontevedra) en el artículo 28 del Reglamento de Secretarios de Ayuntamiento de 23 de Agosto de 1924,

Esta Dirección general ha acordado designar a D. Carlos Rodríguez Martínez para ocupar la Secretaría del Ayuntamiento de referencia, toda vez que el expresado señor es opositor aprobado con el número 31, está sin colocar hasta la fecha y es solicitante al indicado destino.

Madrid 22 de Mayo de 1926.—El Director general, R. Muñoz.

Habiendo nombrado el Ayuntamiento de Carbonero el Mayor a Don Esteban Migueláñez Díaz, comprendido en el artículo 7.º del Real decreto de 16 de Septiembre de 1925, con perjuicio para el opositor número 212 D. Andrés Alvaro Gómez, sin colocar hasta la fecha,

Esta Dirección general ha acordado anular el nombramiento de D. Esteban Migueláñez Díaz, hecho por el Ayuntamiento, y designar para el expresado cargo a D. Andrés Alvaro Gómez, opositor número 212 y concursante a la misma.

Madrid 22 de Mayo de 1926.—El Director general, R. Muñoz.

En la Gaceta de Madrid correspondiente al día 5 de Mayo actual, entre otras vacantes se anuncian las de las Secretarías que aparecen en la adjunta relación, y no siendo vacantes definitivas por diversas causas,

Esta Dirección general ha acordado dejar en suspenso el concurso que para proveer en propiedad las Secretarías que figuran en la relación arriba mencionada ha sido anunciado por Real orden de 1.º del actual (Gaceta del 5).

Madrid 22 de Mayo de 1926.—El Director general, R. Muñoz.

Relación que se cita.

Provincia de Almería: Bacares.
Idem de Badajoz: Arroyo de San Serván

Idem de Burgos: Fuentecén.
Idem de Cáceres: Madrigal de la Vera.

Idem de Guadalajara: El Pobo de Dueñas.

Idem de Murcia: Lorquí.
Idem de Teruel: Lechago.
Idem de Zamora: San Vicente de la Cabeza.

RECTIFICACIÓN

En la Gaceta correspondiente al día 5 de Mayo actual aparecen anunciadas a concurso las Secretarías de «Ligués» y «Nieves de Aragón», de la provincia de Zaragoza, debiendo decir «Sigués» y «Miedes de Aragón».

Igualmente aparece la Secretaría de Guetaria (Guipúzcoa), con la dotación de 4.000 pesetas, siendo la que le corresponde de 3.000; y

La Secretaría de Valderrebollo (Guadalajara), debiendo decir Valderrebollo y Barriopedro (agrupación), 2.000 pesetas.

Lo que se hace público a los oportunos efectos.

Madrid 22 de Mayo de 1926.—El Director general, R. Muñoz.

(Gaceta del día 26 de Mayo.)

INSPECCIÓN DE PRIMERA ENSEÑANZA

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Circular.

Sobre las Memorias de las Escuelas de Adultos.

El art. 29 del Real decreto de 4 de Octubre de 1906, está vigente todavía y es necesario, por tanto, que los señores Maestros que no han cumplido la obligación de enviar durante el mes de Abril último la Memoria sobre el funcionamiento de las Escuelas de Adultos durante el actual año económico, se apresuren a realizar dicho servicio antes del próximo Julio.

Se ruega a los Sres. Alcaldes hagan sober a los Sres. Maestros la publicación de esta Circular.

He aquí las Escuelas que se hallan en descubierto.

Partido de Astudillo.

Amusco.
Astudillo.
Boadilla del Camino.
Lantadilla.
Piña de Campos.
Santoyo.
Támara.
Torquemada (1.º y 2.º distrito).
San Cebrián de Buenamadre.
Valdeolmillos.
Valdespina.
Villajimena.

Partido de Baltanás.

Alba de Cerrato.
Antigüedad.
Baltanás (2.º distrito).
Castrillo de Onielo.
Cevico de la Torre.
Cevico Navero.
Cubillas de Cerrato.
Hérmedes de Cerrato.
Herrera de Valdecañas.
Hontoria de Cerrato.
Hornillos de Cerrato.
Palenzuela.
Reinoso de Cerrato.
Tariego.

Tabanera de Cerrato.
Vertavillo.
Villaconancio.
Villahán.
Villaviudas.

Partido de Carrión

Arconada.
Frómista.
Fuente-andrino.
Nogal de las Huertas.
Osorno.
Población de Campos.
Revenga de Campos.
Riveros de la Cueva.
Robladillo de Ucieza.
Santillana de Campos.
Villacázar de Sirga.
Villamorco.
Miñanes.
Villacuende.
Villanueva de los Nabos.
Villotilla.
Villoldo.

Partido de Cervera.

Aguilar de Campoó.
Alar del Rey.
Berzosilla.
Olleros y Báscones.
Brañosera.
Salcedillo.
Cardaño de Abajo.
Camporredondo.
Valsurbio.
Castrejón de la Peña.
Cubillo de Castrejón.
Loma de Castrejón.
Roscales.
Traspeña.
Villanueva de la Peña.
Estalaya.
Barruelo.
Cenera de Zalima.
Matamorisca.
Dehesa de Montejo.
Colmenares.
Herreruela.
Cordovilla de Aguilar.
Villavega de Aguilar.
Cervera de Pisuegra.
Lores.
Otero de Guardo.
Valcobero.
Respanda de la Peña.
Aviñante.
Baños de la Peña.
Cuerno.
Fontecha.
Las Heras.
Ríos-Menudos.
Viduerná.
Villafria.
Villalveto.
Villanueva de Arriba.
Villaliva.
Villaverde de la Peña.
San Martín de los Herreros.
El Campo.
Lebanza.
Vidrieros.
San Pedro Moarves.
Payo de Ojeda.
Perazancas.
Cubillo de Ojeda.
Porquera de los Infantes.
Respanda de Aguilar.
Quintanalungos.
Rueda.
Santa María de Redondo.
Areños.
Tremaya.
Salinas.
San Cebrián de Mudá.
Mave.
Valoria de Aguilar.
Olleros de Pisuegra.
Vañes.
Rebanal de los Caballeros.
Valsadorín.
Vega de Bur.
Montoto.

Pisón de Ojeda.
Villanueva de Henares.
Vado.

Partido de Palencia.

Ampudia (Sr. Lorente).
Autilla del Pino.
Becerril de Campos (dos distritos).
Baños de Cerrato.
Dueñas (dos distritos).
Grijota.
Fuentes de Valdepero.
Husillos.
Magáz.
Palencia (Sr. Fernández).
Idem (Sr. Calvo).
Idem (Beneficencia).
Idem (Sr. Calzada).
Paredes de Monte.
Perales.
Villaldavín.
Torremormojón.
Valoria del Alcor.
Villalobón.
Villamartín de Campos.
Villamuriel de Cerrato.
Villaumbrales.

Partido de Frechilla.

Abarca.
Abastas.
Boadilla de Rioseco.
Cardenosa de Volpejera.
Castil de Vela.
Castromocho.
Cistromos.
Frechilla.
Fuentes de Nava (dos distritos).
Mazariegos.
Meneses.
Paredes de Nava (tres distritos).
Pozuelos del Rey.
Villacidaler.
Villada.
Villalcón.
Villalumbroso.
Villerías.

Partido de Saldaña.

Arenillas de San Pelayo.
Ayuela.
Báscones de Ojeda.
Buenavista de Valdavia.
Calahorra de Boedo.
Castillo de Villavega.
Oteros de Boedo.
Congosto.
Dehesa de Romanos.
Espesosa de Villagonzalo.
Herrera de Pisuerga (primer distrito).
Lagunilla.
Fresno del Río.
Guardo.
La Serna.
Mantinos.
Membrillar.
Villasur.
Pino del Río.
Quintanilla de Onsoña.
La Puebla de Valdavia.
Páramo de Boedo.
Villarmienzo.
Santillán de la Vega.
Renedo de Valdavia.
Saldaña.
Santa Cruz de Boedo.
Hijosa de Boedo.
Sotillo de Boedo.
Villapún.
Tabanera de Valdavia.
Vega de Doña Olimpa.
Villabasta.
Villafrauel.
Villalba de Guardo.
Villaluenga.
Quintanadiez.
Villameriel.
San Martín y Cembrero.
Villamoronta.
Cornoncillo.

Villarrabé.
San Llorente del Páramo.
Villaprovedo.
Villasarracino.

Villota del Duque.
Villota del Páramo.
San Andrés de la Regla.
Villosilla.

Palencia 10 de Junio de 1926.—El Inspector Jefe, Manuel Yubero Fernández.

SERVICIO DE AVANCE CATASTRAL DE RUSTICA

Provincia de Palencia

ANUNCIO.

RELACION de los pueblos de esta provincia en que han sido aprobados los Avances-Catastrales de rústica y pecuaria, que han de regir en el próximo año económico de 1925-27, con expresión de la riqueza imponible correspondiente, cuota al Tesoro, recargo para atenciones de 1.ª Enseñanza y cantidad total a tributar por cada uno de dichos pueblos.

PUEBLOS.	Riqueza comprobada.		Cuota al 14 por 100		Recargo del 16 por 100.		Contribución total.		OBSERVACIONES
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	
Abarca.	102125	37	14297	55	2287	61	16585	16	Igual que en 1925-26.
Añoza.	86012	43	12041	74	1926	68	13968	42	Id.
Boada de Campos	83171	71	11644	04	1863	05	13507	09	Id.
Calzada de los Molinos	79623	15	11147	24	1783	56	12930	80	Id.
Castromocho.	400026	79	56003	75	8960	60	64964	35	Id.
Carrión de los Condes	575191	49	80526	81	12884	30	93111	11	Id.
Cervatos de la Cueva	72025	30	10083	40	1613	34	11696	74	Id.
Lomas.	100603	93	14084	55	2253	53	16338	08	Id.
Mazuecos de Valdeginete	117643	65	16470	11	2635	22	19105	33	Id.
Revenga de Campos	157533	75	22054	73	3528	76	25583	49	Id.
San Llorente de la Vega	56746	60	7944	52	1271	12	9215	64	Id.
Villacidaler	145874	49	20422	43	3267	59	23690	02	Id.
Villasabariego de Ucieza	64319	24	9004	69	1440	75	10445	44	Id.
Villatoquite	84018	27	11762	56	1882	01	13644	57	Id.
Villalumbroso	117121	54	16397	02	2623	52	19020	54	Id.
Villanueva del Rebollar	62956	36	8813	89	1410	22	10224	11	Id.
Villalcázar de Sirga	194118	70	27176	62	4348	26	31524	88	Id.
Villarmentero de Campos	49104	38	6874	61	1099	94	7974	55	Id.
Villerías	153231	72	21452	44	3432	39	24884	83	Id.
Villovieco	142708	89	19979	24	3196	68	23175	92	Id.
Arconada	87728	84	12282	04	1965	12	14247	16	Id.
Bahillo	73309	60	10263	34	1612	14	11905	48	Id.
Belmonte de Campos	107320	44	15024	86	2403	98	17428	84	Id.
Calzadilla de la Cueva	96773	57	13548	30	2167	73	15716	03	Id.
Castil de Vela	159335	97	22307	04	3569	12	25876	16	Id.
Cabañas de Castilla (Las)	48663	65	6812	91	1090	07	7902	98	Id.
Capillas	121902	52	17066	35	2730	62	19796	97	Id.
Fuente-andrino	60317	77	8444	49	1351	12	9795	61	Id.
Marcilla de Campos	117879	06	16503	07	2640	49	19143	56	Id.
Mazariegos	148757	38	20826	03	3332	17	24158	20	Id.
Moratinos	117376	19	16432	66	2629	23	19061	39	Id.
Requena de las Huertas	69191	20	9686	77	1549	88	11236	65	Id.
Roquero de Campos	67665	29	9473	14	1515	70	10988	84	Id.
Robladillo de Ucieza	44028	76	6164	03	985	24	7150	27	Id.
San Cebrián de Campos	197327	10	27625	80	4420	13	32045	93	Id.
Santillana de Campos	112210	07	15709	41	2513	51	18222	92	Id.
San Román de la Cuba	119724	15	16761	38	2681	82	19443	20	Id.
Torre de los Molinos	54775		7668	50	1226	96	8895	46	Id.
Villadiezma	74115	75	10376	21	1660	19	12036	40	Id.
Villamorco	81755	36	11445	75	1831	32	13277	07	Id.
Villamuera de la Cueva	114201	57	15988	22	2558	12	18546	34	Id.
Villarramiel	243298	49	34061	79	5449	88	39511	67	Id.
Villelga	78226	19	10951	66	1752	27	12703	93	Id.
TOTALES	5237041	68	733605	69	117376	94	850982	63	

Palencia 31 de Mayo de 1926.—El Ingeniero Jefe provincial, Julio Cutiérez.

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

Cédulas personales.

Circular.

En el día de hoy se ha dirigido a todos los Alcaldes de la provincia una comunicación relativa a la manera de llenar las listas cobradoras que han de servir para hacer efectivo el impuesto.

Dichas listas se remitieron con fe-

cha 10 del que rige, y de suponer que lo mismo éstas que la comunicación obrarán en poder de las autoridades locales.

Si así no fuera, sirvanse manifestarlo a vuelta de correo a los efectos oportunos, entendiéndose el silencio como una afirmación.

Palencia 15 de Junio de 1926.—El Presidente, José Ordóñez Pascual.

COMISION PROVINCIAL PERMANENTE DE PALENCIA.

La Comisión provincial, en sesión de 9 de los corrientes, y a los efectos de adquirir en las mejores condiciones de clase y precio los distintos artículos de consumo y vestuario precisos en los Establecimientos de Beneficencia durante el primer trimestre del ejercicio próximo, o sean los meses de Julio, Agosto y Septiembre, acordó anunciar concurso por término de diez días, a contar desde la pu-

blicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, para el suministro de los siguientes artículos:

Pan único.
Carne de vaca con hueso y sin ello.
Tocino.
Alubias.
Fréjoles.
Garbanzos.
Patatas.
Arroz.
Aceite.
Pimiento.
Bacalao.
Sal.
Huevos.
Vino.
Leche.
Suela y vaqueta.
Telas y lienzo.
Paños y pana.

El concurso se ajustará al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, y el cual podrá ser examinado en las horas oficiales por cuantos deseen tomar parte en el mismo.

Las proposiciones se dirigirán al Sr. Presidente de la Corporación, en papel de peseta y timbre de diez céntimos de Hacienda provincial, y serán presentadas durante el plazo anteriormente indicado, en sobre cerrado y lacrado, en la oficina de Secretaría.

Palencia 15 de Junio de 1926.—El Presidente, José Ordóñez.—P. A. de la C. P., El Secretario, Mariano del Mazo.

También resolvió la Comisión anunciar concurso por término de diez días para el servicio de bagajes durante el próximo ejercicio de 1926-27, bajo las condiciones que comprende el pliego que se halla de manifiesto en Secretaría, dirigiéndose las proposiciones en igual clase de papel, forma y oficina.

Palencia 15 de Junio de 1926.—El Presidente, José Ordóñez.—P. A. de la C. P., El Secretario, Mariano del Mazo.

Juzgados

Palencia.

Don Emilio Lacalle Matute, Juez de primera instancia de Palencia y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que el día veintitres de Julio próximo a las doce, se venderán en este Juzgado (Palacio de Justicia) las fincas a continuación reseñadas y se embargaron a Don Leandro García Medina, vecino de Capillas, en autos ejecutivos iniciados por el Procurador Don Fausto Celada Arce, en nombre y representación del «Banco Agrícola Monedero» del que fué heredero fiduciario Don Fernando Monedero Diezquijada y actualmente la ostenta Don García Muñoz Jalón, y según Real orden del Ministerio de la Gobernación de 28 de Mayo de 1910, está autorizado para litigar como pobre con los deudores de dicha Obra Pía.

Fincas sitas en término de Capillas.

1.^a Una tierra al Camino de Meneses, de 53 áreas y 69 centiáreas; linda Oriente con la de Miguel Sánchez, Mediodía de Prudencio Gil, Poniente Camino de Meneses y Norte la de Ana García. Tasada pericialmente en novecientas veinte pesetas.

2.^a Otra tierra a Carrearroyo, de 46 áreas 66 centiáreas; linda Oriente la de Jerónimo Caballero, Mediodía de herederos de Genaro Ramos; Poniente la de Félix Sánchez y Norte sendero del pago. Tasada en setecientas pesetas.

3.^a Otra tierra a los Palomares o Carremulillas, de 14 áreas y una centiáreas; linda Oriente otra de Angel Diez, Mediodía de Agustina Capillas, Poniente de Benito Martín y Norte de herederos de Antolín Caballero. Tasada en ciento cincuenta pesetas.

4.^a Otra tierra a la Cueva, de 9 áreas y 80 centiáreas; linda al Oriente otra de Gaspar Llera, Mediodía la de Benito Luís, Poniente corral de Arsenio Ramos y Norte con la calle y arroyo del Arzobispo. Tasada en ciento quince pesetas.

5.^a Otra tierra o herrén al Sendero de Melgar o Carremulillas, de 7 áreas 67 centiáreas, dentro de cuyo perímetro existe un palomar que ocupa una superficie de ciento cincuenta y cinco metros y doce centímetros aproximadamente; linda al Oriente, Poniente y Norte tierra de herederos de Pedro Ramos y Mediodía la de Julian Andrés. Tasada en cuatrocientas cincuenta pesetas.

6.^a Una casa en el casco de Capillas y su calle del Agua, número 6, de superficie aproximada 150 metros cuadrados, influyendo el Serenado, consta de planta baja y alta, con cuadra, pajar, paneras, horno de pan para cocer y otras varias dependencias y Serenado; linda por la derecha entrando con otra de Francisco Medina; izquierda corral de Benito Usano y por la espalda con herrén de Lino Sánchez. Tasada en mil pesetas

Finca sita en término de Boadilla de Campos.

7.^a Una tierra a la Senda de Curreval, de 14 áreas y una centiáreas; linda al Oriente con la de Lope Sánchez, Sur de Joaquín Ramos, Poniente arroyo y Norte tierra de Félix Merino. Tasada en ciento cincuenta pesetas.

Observaciones.

Para tomar parte en la subasta deben los licitadores consignar previamente en la Mesa de este Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidas las posturas, y acto continuo del remate se devolverán las consignaciones a sus respectivos dueños, excepto la del mejor postor que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y tales posturas deben cubrir por lo menos las dos terceras partes del valor de los bienes y podrá hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero; que reseñadas fincas son sacadas a pública subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad y el rematante si lo hubiere no tendrá de-

recho a hacer reclamación alguna por esa falta, y que según aparece del certificado del Registro de la Propiedad de Frechilla las fincas señaladas con los números uno al cinco inclusivos y siete no tienen sobre sí otra carga que la de hallarse hipotecadas por el deudor en favor del «Banco Agrícola Monedero» a la seguridad del préstamo reclamado en el juicio referido, y la señalada con el número seis no tiene sobre sí carga alguna.

Dado en Palencia a diez de Junio de mil novecientos veintiseis.—Emilio Lacalle—El Secretario, Isidoro Páramo.

Cédula de citación.

Stemitz, Natán, de veintiocho años de edad, soltero, natural de Polonia, hijo de Mendel y de Rosemaig, domiciliado últimamente en Bilbao y hoy de ignorado paradero, comparecerá en la Sala Audiencia del Juzgado municipal de Palencia el día veinticuatro del actual y hora de las once, con objeto de prestar declaración como denunciado en juicio de faltas que contra el mismo se sigue por estafa a la Compañía del ferrocarril del Norte.

Palencia nueve de Junio de mil novecientos veintiseis.—El Secretario habilitado, Mariano Dónis.

Frechilla.

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Sr. Juez de primera instancia de esta villa de Frechilla y su partido, se anuncia la muerte sin testar de Don Julian Simón Martín, natural y vecino que fué de Villerías, hijo legítimo de Don Agustín y de Doña Josefa, ocurrido su fallecimiento el día 15 de Enero de 1926, a los setenta y seis años de edad, de estado soltero, de profesión labrador y sin sucesión alguna, habiéndose presentado a reclamar su herencia su hermana de doble vínculo Doña Dominga Simón Martín.

Y por el presente se llama a los que se crean con igual o mejor derecho que aquélla, para que comparezcan a reclamarla ante este Juzgado, dentro del término de treinta días.

Dado en Frechilla a cuatro de Junio de mil novecientos veintiseis.—Olimpio Pérez.—El Secretario judicial interino, Aurelio Cano.

Ayuntamientos

Olmos de Pisuerga.

Se halla vacante la plaza de Guardamulatero de este pueblo, con el salario anual de sesenta fanegas de trigo, pagadas por trimestres vencidos entre los labradores.

Los que deseen solicitarlo pueden presentar las solicitudes antes del 25 del corriente en esta Alcaldía.

Olmos de Pisuerga 5 de Junio de 1926.—El Alcalde, Leonardo S. Martín.

Aprobado por la Comisión municipal permanente el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio económico de 1926-27, estará de manifiesto al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan por el plazo de ocho

días, durante cuyo plazo y ocho días más, podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien corresponda, con arreglo al art. 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

Ayuntamientos que se citan

Poza de la Vega.
Villalobón.

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el Presupuesto municipal ordinario para el ejercicio económico de 1926-27, se halla de manifiesto al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes, con arreglo al art. 300 y siguientes del Estatuto municipal.

Ayuntamientos que se citan

Abia de las Torres.
Alba de Cerrato.
Abastas.
Barruelo de Santullán.
Fuente-andrino.
Guardo.
Junta vecinal de Villarrabé.
Mantinos.
Páramo de Boedo.
Riveros de la Cueva.
San Mamés de Campos.
Santoyo.
Valbuena de Pisuerga.
Valdeolmillos.
Valoria del Alcor.
Villahán.
Villalba de Guardo.
Villamediana.
Villalumbroso.
Villanueva de la Cueva.
Villanueva del Rebollar.
Villerías.
Villodrigo.

Anuncios particulares.

CAJA DE PREVISION SOCIAL «VALLADOLID-PALENCIA»

Deseando esta Caja iniciar las inversiones sociales, comenzando por la construcción de edificios para Escuelas, invita a los Ayuntamientos que les necesiten a que se dirijan a ella, manifestando las garantías que ofrecen (principalmente láminas), población escolar con que cuentan y clase de escuela que desean.

Es condición precisa que se ofrezca el terreno gratuitamente.

No pudiendo construirse por ahora más que una por cada partido judicial, se tendrá en cuenta para la preferencia, supuestas las garantías, la mayor necesidad del edificio y la adhesión prestada por el vecindario al régimen del Retiro Obrero obligatorio.

Los Ayuntamientos de la provincia de Valladolid se dirigirán a las oficinas de la Caja, Angustias, 78, Apartado núm. 100; y los de la provincia de Palencia a la Sucursal de dicha Capital, Mayor principal, 175.—El Consejero-Delegado, Rafael Alonso Lasheras.